

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 14145
REFERENCIA: P/AGREGAR A EXPTE. N° 040296 – SG 2011

VISTO la Ordenanza N° 13.538 de Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias N° 25.965 y 26.363 y su texto ordenado Ordenanza N° 13.589, y;

CONSIDERANDO:

QUE existe la necesidad de adecuar la normativa municipal vigente a la legislación nacional;

QUE el artículo 4° de la Ordenanza N° 13.589 que aprueba el texto ordenado de la Ordenanza N° 13.538 de Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, establece una excepción a la adhesión del artículo 17 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, que regula la cuestión atinente a los menores de edad a efectos de solicitar licencia habilitante para conducir;

QUE a fin de aunar criterios respecto de la edad que deben poseer los menores a efectos de obtener licencia de conducir, se hace necesario unificar la normativa de orden nacional y municipal, permitiéndose la aplicación uniforme de la normativa que habilite la obtención de la licencia de conducir en igualdad de condiciones a todos los habitantes que circulen en el territorio nacional;

QUE se hace necesario dejar sin efecto el artículo 4° de Ordenanza N° 13.589 y adherir al artículo 17 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, a efectos de que los menores de edad puedan requerir licencia habilitante de conducir conforme las edades establecidas por el artículo 11 de la mencionada ley nacional;

QUE encontrándose en receso administrativo el Órgano Deliberativo y con encuadre en lo dispuesto en el artículo 41 de la Carta Municipal, procede el dictado de la presente Ordenanza Ad Referendum;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
ORDENA AD REFERENDUM

ARTICULO 1°.- DEROGAR el Artículo 4° del texto ordenado de la Ordenanza N° 13.589 y **adherir** al Artículo 17 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias N° 25.965 y N° 26.363, en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.- COMUNICAR al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41 de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete con sus dependencias intervinientes y el Responsable de la Gerencia de la Agencia de Seguridad Vial Municipal.-

ARTICULO 4°.- LA vigencia de la presente será a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 5°.- LA presente será firmada por el Sr. Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA – VIDAL CASAS – SOTO
A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL